



RECOMENDACIÓN DE SEGUIMIENTO

5/2019

QUEJA: 4691/2018/CDQ

“...al respecto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación”.



Coordinación de Seguimiento
Recomendación: 5/2019
Queja: 4691/2018/CDQ
Oficio: RRG/2691/2019

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2019

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula, Jalisco

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 5/2019 emitida por esta comisión el 3 de abril de 2019, por violación de los derechos humanos, por violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. En dicha Recomendación en la que se pronunció a manera de petición el punto siguiente:

Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.

Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.

Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.



Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Al efecto acuso de recibo su oficio 268/2019 del 17 de mayo del presente año mediante el cual expresó su aceptación de los ocho puntos petitorios y se le tiene informando la aceptación los puntos petitorios lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Que establece:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; Fracción reformada DOF 19-06-2017
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por ello, se le solicita que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir de recibir la notificación del presente oficio nos informe en qué consisten las indicaciones giradas, que acciones administrativas legales y de organización institucional se llevarán a cabo en el cumplimiento de las ocho peticiones.

Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente

**DIRECCION GENERAL DE
QUEJAS Y DENUNCIAS**
Rosaura Reynoso Guzmán
Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento
**COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO**



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA

No. DE OFICIO: 729/2019.

EXPEDIENTE: OFICIOS GIRADOS.

**LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E . -**

Anteponiendo un cordial saludo, en atención al oficio RRG/2691/2019 de fecha 11 de julio de 2019, de la recomendación número 5/2019, respecto a la queja 4691/2018/CDQ que emite la visitadora adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento, Rosaura Reynoso Guzmán, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), le solicito se turne a la Comisión Edilicia correspondiente para su debido seguimiento y cumplimiento. Y se acaten las ocho recomendaciones emitidas por la Comisión. (envió copia simple de tal oficio)

Así mismo, le solicito se remitan las constancias de los avances y seguimiento que se le dé a tal recomendación.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO".
SAYULA, JALISCO; 12 DE AGOSTO DE 2019.

LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.

ODCC/gang/
C.C.P. Archivo.



000105



Coordinación de Seguimiento
Recomendación: 5/2019
Queja: 4691/2018/CDQ
Oficio: RRG/2691/2019
Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2019

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula, Jalisco

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 5/2019 emitida por esta comisión el 3 de abril de 2019, por violación de los derechos humanos, por violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. En dicha Recomendación en la que se pronunció a manera de petición el punto siguiente:

Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.

Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.

Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.



Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Al efecto acuso de recibo su oficio 268/2019 del 17 de mayo del presente año mediante el cual expresó su aceptación de los ocho puntos petitorios y se le tiene informando la aceptación los puntos petitorios lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Que establece:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; Fracción reformada DOF 19-06-2017
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por ello, se le solicita que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir de recibir la notificación del presente oficio nos informe en qué consisten las indicaciones giradas, que acciones administrativas legales y de organización institucional se llevarán a cabo en el cumplimiento de las ocho peticiones.

Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

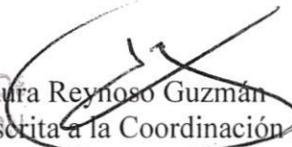
000107



Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente


Rosaura Reynoso Guzmán
Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

000103



DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECCIÓN: PRESIDENCIA

No. DE OFICIO: 729/2019.

EXPEDIENTE: OFICIOS GIRADOS.

LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO.
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO.
P R E S E N T E . -

Anteponiendo un cordial saludo, en atención al oficio RRG/2691/2019 de fecha 11 de julio de 2019, de la recomendación número 5/2019, respecto a la queja 4691/2018/CDQ que emite la visitadora adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento, Rosaura Reynoso Guzmán, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), le solicito se turne a la Comisión Edilicia correspondiente para su debido seguimiento y cumplimiento. Y se acaten las ocho recomendaciones emitidas por la Comisión. (envió copia simple de tal oficio)

Así mismo, le solicito se remitan las constancias de los avances y seguimiento que se le dé a tal recomendación.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

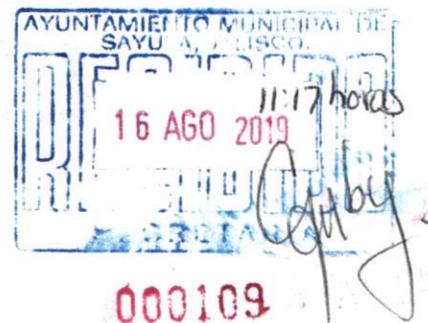
A T E N T A M E N T E .

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GENERO EN JALISCO"
SAYULA, JALISCO; 12 DE AGOSTO DE 2019.



LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.

ODCC/gang/
C.C.P. Archivo.





Coordinación de Seguimiento

Recomendación: 5/2019

Queja: 4691/2018/CDQ

Oficio: RRG/2691/2019

Guadalajara, Jalisco, 11 de julio de 2019

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula, Jalisco

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 5/2019 emitida por esta comisión el 3 de abril de 2019, por violación de los derechos humanos, por violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. En dicha Recomendación en la que se pronunció a manera de petición el punto siguiente:

Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.

Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.

Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.

Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.



Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Al efecto acuso de recibo su oficio 268/2019 del 17 de mayo del presente año mediante el cual expresó su aceptación de los ocho puntos petitorios y se le tiene informando la aceptación los puntos petitorios lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Que establece:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; Fracción reformada DOF 19-06-2017
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por ello, se le solicita que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir de recibir la notificación del presente oficio nos informe en qué consisten las indicaciones giradas, que acciones administrativas legales y de organización institucional se llevarán a cabo en el cumplimiento de las ocho peticiones.

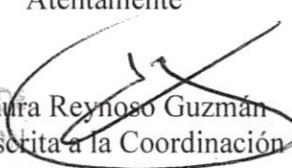
Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente


Rosaura Reynoso Guzmán
Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento
DIRECCION GENERAL DE
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO



Coordinación de Seguimiento

Recomendación: 5/2019

Queja: 4691/2018/CDQ

Oficio: RRG/3431/2019

Guadalajara, Jalisco, 28 de agosto de 2019

Abogado Oscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula, Jalisco

Luego de enviarle un cordial saludo, me refiero a la Recomendación 5/2019 emitida por esta comisión el 3 de abril de 2019, por violación de los derechos humanos, por violación de los derechos humanos a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad y a la seguridad personal, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y a ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica, en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos. En dicha Recomendación en la que se pronunció a manera de petición el punto siguiente:

Primero. Que los reglamentos internos o reglamentos orgánicos de las distintas comisarías incorporen dentro de sus atribuciones lo relativo al seguimiento de órdenes de protección.

Segundo. Que las unidades especializadas de atención de la violencia sean incorporadas al reglamento orgánico o al reglamento interno de las comisarías municipales y a su vez, se especifiquen sus atribuciones en particular aquellas referentes a las órdenes de protección.

Tercero. Desarrollar sistemas coordinados de recopilación de datos provenientes de los servicios policiales de cada comisaría de seguridad pública, donde pueda apreciarse la dimensión del problema de la violencia contra las mujeres y resolver la gran disparidad de cifras y estadísticas sobre mujeres atendidas con motivo de violencia en los programas específicos de distintos municipios y mancomunidades.

Cuarto. Codiseñar un modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección emitidas a favor de mujeres víctimas de violencia, de observancia para todas las comisarías, direcciones y áreas de seguridad pública, con el acompañamiento técnico de especialistas, personal de las unidades especializadas, personal policial operativo y los insumos de usuarias que aporten a identificar las necesidades reales de las receptoras de violencia que obtienen órdenes de protección.

Quinto. Programar una agenda formal de profesionalización policial basada en una aproximación práctica, en alianza con las universidades de Jalisco, que le facilite al personal policial el desarrollo de competencias de interacción y contacto con las víctimas de violencia y otros actores sociales, que les permita actuar con eficiencia para alcanzar los objetivos del modelo estandarizado de seguimiento a las órdenes de protección.



Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia.

Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades.

Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia.

Al efecto acuso de recibo su oficio 268/2019 del 17 de mayo del presente año mediante el cual expresó su aceptación de los ocho puntos petitorios lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Que establece:

ARTÍCULO 50.- Corresponde a los municipios, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores;
- VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; Fracción reformada DOF 19-06-2017
- VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Por ello, se le solicita que dentro del término de siete días hábiles, contados a partir de recibir la notificación del presente oficio nos informe en qué consisten las indicaciones giradas, que acciones administrativas legales y de organización institucional se llevarán a cabo en el cumplimiento de las ocho peticiones.



Petición que se realiza de conformidad con los artículos 70, 71, fracción III y 71 bis, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

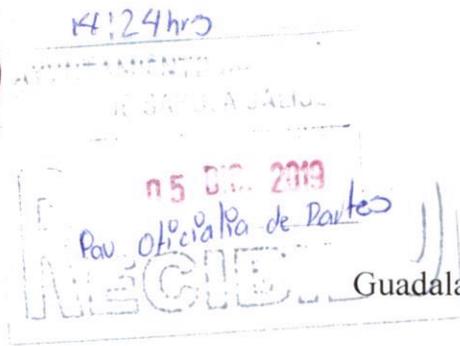
Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta y distinguida consideración.



Atentamente

DIRECCION GENERAL DE
QUEJAS Y ORIENTACION
COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
JALISCO

Rosaura Reynoso Guzmán
Visitadora Adjunta adscrita a la Coordinación de Seguimiento



Guadalajara, Jalisco, 22 de noviembre 2019
Oficio: P/CEDHJ/2290/2019

Óscar Daniel Carrión Calvario
Presidente municipal de Sayula

En el marco del 10 de diciembre, fecha en la que a nivel global conmemoramos el Día Internacional de los Derechos Humanos, los cuales tienen como principio fundamental la igualdad y no discriminación, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) le hace una atenta invitación para que se elabore un reglamento municipal con el fin de combatir y erradicar todo tipo de discriminación.

La mejor forma de honrar el compromiso de las autoridades con respecto a los derechos y libertades fundamentales es profundizando, desde el ámbito de sus, respectivas competencias, en los mecanismos que garanticen el pleno respeto de la dignidad humana.

Esta defensoría pone a su consideración el modelo que se adjunta al presente oficio, mismo que puede ser el punto de partida para una reglamentación consensuada y enriquecida desde los principios de la gobernabilidad democrática.

De igual forma, ponemos a su disposición la *expertise* de las distintas áreas de esta institución para asesorar o compartir experiencias. Hago votos para que pronto contemos con un Reglamento para Prevenir, Atender y Eliminar Toda Forma de Discriminación e Intolerancia en su municipio.

Cordialmente

Alfonso Hernández Barrón
Presidente



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2018-2021
SINDICATURA

14:50 hrs.

000193



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAYULA JALISCO



OFICIALIA
DE PARTES
COMISION ESTATAL
DE
DERECHOS HUMANOS

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECCIÓN SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO
NUM. DE OFICIO 268/2019.
EXPEDIENTE CEDHJ.

RECOMENDACIÓN GENERAL: 5/2019
19 MAY 24 -8 :19

Rova
sla
ASUNO

MTRO. FERNANDO ZAMBRANO PAREDES.
COORDINADOR DE SEGUIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.
MADERO # 836, COLONIA AMERICANA, GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE.

Enviándole un cordial saludo, aprovecho el conducto para dar contestación a su oficio RRG/1592/2019, recibido ante esta dependencia con fecha 03 (tres) de mayo de 2019 (dos mil diecinueve), para lo cual me permito **informarle** que el Ayuntamiento que represento, **ACEPTA la Recomendación General número 5/2019** (cinco, diagonal, dos mil diecinueve) emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco.

La cual versa sobre violación del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad, y a la seguridad persona, por la obligación de garantía; al respeto a la dignidad inherente a su persona y al derecho a una vida libre de violencia y al ser libre de toda forma de discriminación; el derecho a la legalidad y seguridad jurídica en relación con los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones de los derechos humanos.

Manifestándole que, con la finalidad de darle el correspondiente seguimiento, he tenido a bien girar sendas indicaciones a la Sindicatura, Comisaria de Seguridad Pública, Hacienda Municipal e Instituto Municipal de Atención a la Mujer, a efecto de que dichas áreas realicen las acciones concernientes para su debido cumplimiento.

Sin más por el momento y a la espera de haber cumplido cabalmente con lo solicitado, me despido quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE.
"2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO"
SAYULA, JALISCO; MAYO 17 DE 2019.
CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO.



LICENCIADO OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO.

C.C.P. ARCHIVO



Sexto. Fortalezcan el funcionamiento de las áreas municipales de atención a las mujeres, a efecto de que cuenten con los recursos, personal y apoyo necesarios para cumplir con sus funciones, entre las que se encuentra el atender a las víctimas de violencia. *faciendo*

Séptimo. Promuevan procesos de participación ciudadana, que lleven a la toma de conciencia de la población y la motive a actuar de forma solidaria en todos los casos de violencia contra las mujeres que ocurran en sus comunidades. *En m*

Octavo. Articulen con otros municipios una red coordinada de centros de atención urgente a mujeres víctimas de violencia, que incluya servicios de alojamiento inmediato en lugares debidamente protegidos y en donde se incluyan servicios médicos, psicológicos y jurídicos especializados, así como el ofrecimiento de programas sociales y lo necesario para que se substraigan de los contextos de violencia y tengan la posibilidad de reconstruir sus proyectos de vida digna, libres de todo tipo de violencia. *En m*

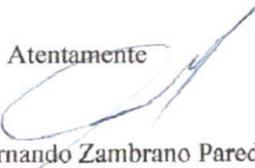
Motivo por el cual y con el propósito de que tenga mejor conocimiento de los hechos, la presente recomendación puede ser consultada en la liga que a continuación se proporciona y para los efectos legales pertinentes: <http://cedhj.org.mx/recomendaciones/emitidas/2019/Reco%2005-2019.pdf>

Bajo esa tesitura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 párrafo segundo de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **10 días hábiles**, contados a partir de su notificación para que se pronuncie en cuanto a la aceptación de los ocho puntos petitorios.

Por lo antes expuesto, reitero la invitación para cualquier comentario o información a éste tenor, lo pueda realizar mediante correo electrónico: seguimientocedhj@outlook.com o vía telefónica con la Licenciada Rosaura Reynoso Guzmán, al número telefónico (33) 36-15-26-42, (33) 36-16-72-47 y (33) 36-15-21-46 o en el domicilio de Madero 836, entre Escorza y Camarena, en la colonia.

Sin otro particular por el momento, reitero a usted la muestra de mi más atenta distinguida consideración.

Atentamente


Maestro Fernando Zambrano Paredes
Coordinador de Seguimiento